



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

641

Artículo 1º: Modificase el artículo 7º de la Ordenanza N° 563.

Artículo 2º:

"ARTICULO 7º": Los vehiculos destinados al Servicio de Transporte Escolar deberán ser pintados de color naranja, en la zona de carrocería baja y capot. La parte alta de carrocería (techo y parantes) color blanco. Tambien tendrá la carrocería baja una bagueta o una franja de color blanco de un ancho no mayor de 15 cms.. Todo estos detalles son para mejor identificación, aplicandose el presente art. a los transportes que se registren a partir de la presente Ordenanza. Eximase de esta condición durante el año 1986 a los transportes registrados con anterioridad a la presente. Los mismos deberán identificarse solamente con un franja bien visible con la leyenda Escolares.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 9 DE ABRIL DE 1986.-